

## EDICTO DE NOTIFICACION

**C. FELIPE AMPARAN  
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE 222/2022, PROMOVIDO POR LUCIA MATA LOZOYA, RELATIVO AL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSIENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE), SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

<Se Admite Demanda>

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el estado actual que guardan los autos que integran el presente juicio, y tomando en consideración los autos que anteceden, donde se ha dado cumplimiento a lo prevenido por este Tribunal mediante auto de fecha ocho de marzo del año en curso, publicado en la lista del día siguiente, y de lo cual se tiene por auto de fecha treinta de marzo del presente año a la promovente proporcionando domicilio de la C. [Paola Amparan Mata] en el cual pueda ser llamada a juicio, así mismo se tiene por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, se acordó de recibido oficio número UIDPAE-835/2022 y anexos en este Tribunal el día veinticinco de abril del año dos mil veintidós, que signa el Licenciado José Luis Rodríguez Virgen, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas (Hombres) de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se le tiene dando contestación al oficio número 863/2022 girado con anterioridad por este Tribunal, remitiendo a este Tribunal copia certificada de las actuaciones del expediente UAE-M 214/20009 y/o 0530214/2009/37 del reporte de la desaparición del C. [Felipe Amparan], realizada en la Unidad Especializada en la Investigación de personas desaparecidas o no localizadas (hombres), dado lo anterior es por lo que se provee lo siguiente:

SE ADMITE DEMANDA

Se le tiene promoviendo en la vía Jurisdicción Voluntaria, de acuerdo al artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares ya que requiere la intervención de esta autoridad judicial, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas. Pues de conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, solicita la declaración de ausencia por desaparición de [Felipe Amparan], misma que basa en la denuncia planteada ante la Fiscalía General del Estado, a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del veinticuatro de julio de dos mil trece, por lo tanto han transcurrido en exceso los tres meses que para eso exige la norma especial en comento.

VISTA AL MINISTERIO PUBLICO

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

PRUEBAS

Amparan], con fundamento en el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, deberá publicarse un edicto que contendrá un extracto de tal solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del gobierno del Estado. Este edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.

Se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el ánimo de que nos remita en el plazo de tres días hábiles, la información correspondiente contenida en sus archivos, relativos a la presente solicitud de desaparición de persona de [Felipe Amparan], lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la precitada Ley.

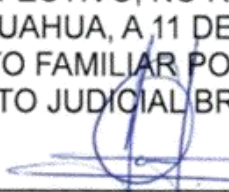
Se hace del conocimiento del promovente que con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la sentencia que ponga fin al presente asunto, se hará pública, omitiendo sus datos personales, salvo que por escrito solicite lo contrario.

#### NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial, Licenciado Alejandro Chávez Arzaga, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL AÑO 2022.  
JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALEJANDRO CHAVEZ ARZAGA  
SECRETARIO JUDICIAL

